

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la modificación producida en los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios para el Fomento del Empleo que pasará a denominarse Mancomunidad de Municipios del Valle del Alanzora.

El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia. En dicho artículo se establece que el procedimiento de aprobación de sus Estatutos se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas, ajustándose a las reglas que en el mismo se relacionan, e indicándose que se debe seguir un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.

En esta Comunidad Autónoma el mencionado procedimiento está regulado en el Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en el que se indica que la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía determinará el nacimiento de la misma, el reconocimiento de su personalidad jurídica y la obligación de inscribirla en el Registro de Entidades Locales.

A tal efecto se constituyó en su día, entre los municipios de Urracal, Purchena y Serón de la provincia de Almería, la «Mancomunidad de Municipios para el Fomento de Empleo», publicándose sus Estatutos y una posterior modificación de los mismos en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía núms. 40 y 55, de fechas 6 de abril de 2002 y 19 de marzo de 2004, mediante Resoluciones de esta Dirección General de 13 de marzo de 2002 y 10 de marzo de 2004, respectivamente.

Con motivo del cambio en la denominación de la Mancomunidad que pasará a denominarse «Mancomunidad de Municipios del Valle del Alanzora» y de la incorporación a la misma de varios municipios de la provincia de Almería, se ha tramitado por ésta expediente para la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, habiendo sido aprobada dicha modificación de conformidad con lo establecido en los mismos.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 30.f) de los Estatutos de la Mancomunidad, 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 7.2.ñ) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del artículo 1 de los Estatutos de la «Mancomunidad de Municipios para el Fomento del Empleo», que pasará a denominarse «Mancomunidad de Municipios del Valle del Alanzora», tal y como definitivamente ha quedado redactado tras la modificación producida en el mismo, y que se indica en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

ANEXO

MODIFICACIÓN PRODUCIDA EN LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO QUE PASARÁ A DENOMINARSE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALMANZORA

Artículo 1. Se sustituye quedando como sigue:

«Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación de régimen local vigente, los Ayuntamientos de Urracal, Purchena, Serón, Baccas, Lúcar, Armuña de Alanzora, Sufli, Olula del Río, Macael, Albánchez, Cantoria, Siero, Lijar, Partalao, Laroya, Bayarque, Tijola, Chercos, Somontín, Arboleas, Albox, Oria, Alcontar, Cobdar, Zurgena y Fines, actuando en representación de sus respectivos Municipios, se constituyen en Mancomunidad voluntaria, que se denominará Mancomunidad de Municipios del Valle del Alanzora, y que tendrá personalidad y capacidad jurídica plenas para el cumplimiento de los fines que se establecen en los presentes Estatutos.»

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 299/2009, de 7 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de una finca sita en el Sector Olletas, parcela E-69 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal, con destino a la construcción de un Centro de Día y de Estancia Diurna, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2007, se acordó la cesión gratuita del derecho de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el sector Olletas, parcela E-69 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal (IBIM), con destino a la construcción de un Centro de Día y Unidad de Estancia Diurna.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita del derecho de superficie sobre la referida finca, porque permitirá incrementar las plazas residenciales para las personas mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 7 de julio de 2009,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie, por un plazo de setenta y cinco años, sobre la finca de 3.832 m² sita en el sector Olletas, parcela E-69 del IBIM del Excmo. Ayuntamiento Málaga, con destino a la construcción de un Centro de Día y Unidad de Estancia Diurna, y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Parcela de terreno de tres mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, en calle Urbanización Colinas de Santa Amalia, s/n, de Málaga.

Consta inscrita a nombre del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número nueve de Málaga, con

el número de finca 1/32409, al Tomo 1482, Libro 542, Folio 83, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 3668301UF7636N0001PK.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del derecho de superficie, objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del derecho de superficie sobre la finca descrita, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción de un Centro de Día y de Estancia Diurna.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 300/2009, de 7 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de una finca sita en el Sector Virreinas, parcela E-195.1 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal y E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 Parque de la Concepción del PGOU de Málaga, con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y Unidad de Estancia Diurna, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2007, se acordó la cesión gratuita del derecho de superficie a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una finca sita en el sector Virreinas, parcela E-195.1 del Inventario de Bienes Inmuebles Municipal (IBIM) y E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 Parque de la Concepción del PGOU de Málaga, con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y Unidad de Estancia Diurna.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social considera de interés la aceptación de la cesión gratuita del derecho de superficie sobre la referida finca, porque permitirá incrementar las plazas residenciales para las personas mayores.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión celebrada el 7 de julio de 2009,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita del derecho de superficie, por un plazo de setenta y cinco años, sobre la finca de 9.523 m² sita en el sector Virreinas, parcela E-195.1 del IBIM y E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 Parque de la Concepción del PGOU de Málaga, con destino a la

construcción de una Residencia de Mayores y Unidad de Estancia Diurna, y cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana: Treinta y siete. Parcela E-3 del proyecto de compensación del sector SUP-R-1 «Parque de la Concepción» del PGOU de Málaga. Linda: Norte calle H; Sur y Oeste, parcela V-uno; Este, calle A.

Consta inscrita a nombre del Ayuntamiento de Málaga en el Registro de la Propiedad número catorce de Málaga, con el número de finca 7968/B, inscripción primera, al Tomo 2272, Libro 488, Folio 172, y se corresponde con la siguiente referencia catastral: 2682801UF7628S0001AP.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita del derecho de superficie, objeto de este Decreto, se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del derecho de superficie sobre la finca descrita, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción de una Residencia de Mayores y Estancia Diurna.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de julio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, contempla la participación de los usuarios de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de bonificaciones. Asimismo, los artículos 30 al 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, recogen los servicios que ofrecerán los centros educativos financiados por la Administración de la Junta de Andalucía que impartan el primer ciclo de la educación infantil, así como la participación de las familias en el coste de los mismos.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen.

En cumplimiento de dichas normas, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdos de fechas de 11 de abril de 2005, 21 de junio de 2005 y 20 de junio de 2006, fijó la cuantía de los precios públicos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa, ludoteca infantil, aula matinal y actividades extraescolares, regulados en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.